

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Citroën Tiburón», matrícula 4904-B7-73, motor número 2010480, bastidor número 14542 DS-19, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 62/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.307-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 15-1178619, bastidor número 112794177, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 64/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.308-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 15-L-54-14415, bastidor número 9432, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 65/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.309-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Mercedes», motor número 121920-7508503, bastidor número 121011-7508375, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 67-67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.311-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Opel Rekord», motor número 10-0324098, bastidor número 310360376, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 66/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.310-E.

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Simca», motor número 2750049, bastidor número BB-1273809, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 69/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.312-E.

*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Ford Consul», motor número EOTA-222176, bastidor número BOTA-222176, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1967, acordó en el expediente número 59/67:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la Ley de Contrabando, de 16 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.
León, 18 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.313-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 502.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502 promovido por don Antonio Buitrago Ríos y otros contra resolución de este Ministerio de 28 de abril de 1965 sobre ampliación de regadío en la zona alta de la cuenca del río Segura y contra resoluciones del propio Departamento de 16 de diciembre, dos de 17 del mismo mes y año y otras dos del 31 del propio mes, que desestimaron los cinco recursos de reposición formulados contra la primera de las resoluciones dichas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 16 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso mismo, seguido a instancia de don Antonio Buitrago Ríos, doña Concepción González Díaz, don Antonio y don Francisco Hernández Linares, doña Emilia Moreno García y don José Gil Moreno contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de abril de 1965 y las que denegaron su reposición, relativas a solicitudes de aguas públicas; nos abstemos de conocer del fondo del asunto y no hacemos especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1967.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en los recursos contencioso-administrativos números 1.027 y 1.775, acumulados.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 1.027 y 1.775, acumulados, interpuestos por «Corzán, Empresa Constructora, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 23 de marzo y 3 de febrero de 1966 referentes a denegación de revisión de precios contractuales sobre obras de la